

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 26 NOV. 2025

01/07.-

RESOLUCION N°

1143/25

ERSEPT.-

**EXPEDIENTE N° 6767/390-P-2025.-**

**VISTO:**

La Resolución ERSEPT N° 1019/25 de fecha 16 de Octubre del 2025, que dispone la creación del **PADRON OFICIAL DE EMPRESAS Y PROFESIONALES PERFORADORES DE POZOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, en el ámbito de este Organismo.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs 01 el Sub-Gerente a cargo de Agua y Saneamiento ERSEPT, solicita a los fines de implementar lo dispuesto por Resolución ERSEPT N° 1019/2025, se disponga aprobar la instrumentación del sistema operativo del padrón, procedimiento de inscripción, fiscalización y sistema de puntajes. A través de herramientas de ejecución necesarias: EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PADRON, y el CERTIFICADO DE HABILITACION OFICIAL, cuyo modelo, diseño y estructura, acredita la condición de habilitado e incluye un código QR como herramienta de fiscalización digital en tiempo real.-

Que a fs 02 a 06 consta agregados los mencionados instrumentos operativos:

**-Reglamento operativo del padrón oficial de perforadores de pozos de agua para consumo humano:** que consta de 5 (cinco) Títulos:

- Título 1º: Disposiciones generales y finalidad.-
- Título 2º: Procedimiento de Inscripción, certificación y renovación.-
- Título 3º: Sistema de Categorización y Puntuación.-
- Título 4º: Fiscalización y Régimen Sancionatorio.-
- Título 5º: Disposiciones Finales.-

**-Certificado de habilitación:** Que consta de los datos de la habilitación, categoría, puntuación actual, vigencia. Con verificación a través de Código QR.-

Que a fs 07 y 08 consta agregada la Resolución ERSEPT N° 1019/25.-

Que a fs 09 consta producido dictamen legal N° 1219/25 de fecha 12 de noviembre del 2025, que en su parte pertinente transcribo: "La Resolución ERSEPT N° 1019/25 dispuso la creación del Padrón Oficial de Empresas y Profesionales Perforadores de Pozos de Agua para Consumo Humano en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán (ERSEPT)... En su artículo 6º dispone: "autorizar a la Sub-Gerencia de Agua y Saneamiento del ERSEPT para que instrumente el sistema operativo del padrón, incluyendo los procedimientos de inscripción, fiscalización y sistema de puntaje... Haciendo un análisis de lo propuesto y de los establecido en la Resolución ERSEPT 1019/25, no se encuentran objeciones para aprobar lo propuesto por la Sub-Gerencia de agua Potable y Saneamiento, mediante el dictado del correspondiente Acto administrativo".-

Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

**ERSEPT**  
Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
**TUCUMÁN**

02/07.-

1143/25

**Continuación RESOLUCION N°**

**ERSEPT.-**

Que el **art 8 inc. 12 de la Ley n° 8.479**, contempla entre las atribuciones del Directorio – hoy Intervención-, *la de efectuar todo acto que fuera necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos y funciones del ERSEPT.*-

Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9577, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello:

**EL SR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: APROBAR** la **Reglamentación del Padrón Oficial de Empresas y Profesionales Perforadores de Pozos de Agua para Consumo Humano**, en un todo conforme lo dispuesto por RESOLUCION ERSEPT N° 1019/25 de fecha 16 de octubre del 2025, y que se instrumentará mediante el **Reglamento Operativo del Padrón Oficial de Perforadores de Pozos de Agua para Consumo Humano** y el **Certificado de Habilitación**, conforme **ANEXO I y II respectivamente**, que forman parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE** que la inscripción y habilitación de las empresas y profesionales perforadores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en los instrumentos aprobados por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º: DISPONER** la publicación por UN (1) día de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.-

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las áreas pertinentes y **ARCHIVESE.**-



Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

03/07.-

1143/25

ERSEPT.-

Continuación RESOLUCION N°

## ANEXO I. RESOLUCION ERSEPT N°

### REGLAMENTO OPERATIVO DEL PADRÓN OFICIAL DE PERFORADORES DE POZOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

(Aprobado por Disposición de la Sub-Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del ERSEPT en base al artículo 6º Resolución ERSEPT N° 1019/25).-

#### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD

**Artículo 1º - Objeto:** El presente Reglamento Operativo tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos, el sistema de categorización y el régimen sancionatorio del Padrón Oficial de Empresas y Profesionales Perforadores de Pozos de Agua para Consumo Humano (en adelante, el "Padrón"), creado por la Resolución N° 1019/25 del ERSEPT.-

**Artículo 2º - Ámbito de Aplicación:** Es de aplicación obligatoria para toda persona física o jurídica que ejecute, proyecte, dirija o fiscalice obras de perforación destinadas, total o parcialmente, al abastecimiento de agua para consumo humano en la Provincia de Tucumán.-

**Artículo 3º - Definiciones:** A los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- **Perforador Habilitado:** Persona o empresa con inscripción vigente en el Padrón.
- **Obra de Consumo Humano:** Toda perforación cuyo destino final, aun si es parcial, sea para consumo humano.-
- **Responsable Técnico (RT):** Profesional matriculado (Ingeniero Civil, Hidráulico o Hidrogeólogo) que asume la dirección y fiscalización técnica de la obra.-

#### TÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN

**Artículo 4º - Requisitos de Inscripción:** Para solicitar la incorporación al Padrón, el solicitante deberá: a) Presentar solicitud formal dirigida a la Sub-Gerencia de Agua Potable y Saneamiento. b) Acreditar personería jurídica (estatuto social, CUIT, inscripción en la DGR). c) Designar un Responsable Técnico (RT) con matrícula vigente. d) Presentar la Declaración Jurada de Materiales y Cumplimiento Técnico. e) Detallar el parque de equipos de perforación e inspección vigente (tipo, capacidad, titularidad de equipo y antigüedad).-

**Artículo 5º - Otorgamiento de N° de Padrón:** Una vez verificada la documentación, se asignará un número correlativo y único en el Libro de Padrón Oficial. Este número será inalterable.-



Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

04/07.-

1143/25

ERSEPT.-

Continuación RESOLUCION N°

**Artículo 6º - Emisión del Certificado Habilitante y QR:** Una vez otorgado el Número de Padrón y asignada la Categoría inicial, la Sub-Gerencia de Agua Potable y Saneamiento emitirá el **Certificado de Habilitación Oficial** aprobado en Anexo. Dicho certificado contendrá, de manera obligatoria, los datos de la habilitación, la categoría asignada, el período de vigencia y un **Código QR único** que permitirá la verificación en tiempo real del estado de situación del Perforador en el Padrón.-

**Artículo 7º - Obligación de Exhibición y Verificación:** El Perforador Habilitado está obligado a exhibir una copia legible del Certificado de Habilitación en un lugar visible en cada Obra para Consumo Humano que se encuentre en ejecución a su cargo. Asimismo, es su responsabilidad garantizar la legibilidad y operatividad del Código QR para su fiscalización.-

**Artículo 8º - Vigencia y Renovación:** La habilitación en el Padrón tendrá una vigencia de **un (1) año** a partir de la fecha de su emisión. La renovación deberá solicitarse con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles, y estará **supeditada al cumplimiento de la puntuación mínima** y la inexistencia de sanciones graves vigentes.-

## TÍTULO III: SISTEMA DE CATEGORIZACIÓN Y PUNTUACIÓN

**Artículo 9º - Objeto del Sistema:** El sistema de categorización busca evaluar la idoneidad, calidad de los materiales, y el historial de cumplimiento de los Perforadores Habilitados.-

**Artículo 10º - Categorías:** Se establecen cuatro (4) categorías de Perforadores:

Categoría	Puntaje Mínimo Requerido	Condición Operativa
A	90 a 100 puntos	Calidad, experiencia y cumplimiento óptimos.
B	70 a 89 puntos	Calidad satisfactoria con experiencia probada.-
C	50 a 69 puntos	Recién habilitados o con historial de faltas leves corregidas.-
S	Inferior a 50	<b>Suspensión o Inhabilitación No Habilitado para Operar.-</b>

**Artículo 11º - Criterios de puntuación:** La puntuación se asignará sobre un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Ing. JOSE RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"



# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

05/07.-

1143/25

ERSEPT.-

Continuación RESOLUCION N°

Criterio de evaluación	Ponderación hasta	Aplicación
<b>1. Calidad de Materiales (DDJJ y Verificación) y aplicación de técnicas y uso de materiales</b>	<b>35 puntos</b>	Uso comprobado de Acero Inoxidable. Verificación en el cumplimiento de especificaciones técnicas generales y disposiciones constructivas dispuestas. <i>Penalización directa por uso de galvanizado o material reciclado.-</i>
<b>2. Experiencia y Equipamiento</b>	<b>30 puntos</b>	Antigüedad en el rubro, capacidad técnica del equipo y currículum del RT.-
<b>3. Historial de Cumplimiento (Post-Obra)</b>	<b>25 puntos</b>	Evaluación del informe final, corrección de defectos y resultados de análisis de potabilidad.-
<b>4. Inexistencia de Sanciones Graves</b>	<b>10 puntos</b>	<b>Se penalizará con la resta de puntos por cada sanción aplicada.-</b>

**Artículo 12º - Revisión de Puntuación:** La puntuación será revisada obligatoriamente al momento de cada renovación anual y tras la aplicación de una sanción, pudiendo implicar un ascenso o descenso de categoría.-

## TÍTULO IV: FISCALIZACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

**Artículo 13º - Obligación de Aviso:** El Perforador Habilitado tiene la obligación de notificar fehacientemente al ERSEPT el inicio de toda Obra para Consumo Humano, como así también especificar la fecha de inicio de la perforación, con una antelación mínima de **setenta y dos (72hs) horas hábiles**. Dicha comunicación podrá realizarse a la casilla de correo: [aguapotablesaneamiento@ersept.gob.ar](mailto:aguapotablesaneamiento@ersept.gob.ar).

**Artículo 14º - Fiscalización en Obra:** El ERSEPT, a través de sus inspectores, podrá realizar inspecciones sin previo aviso en cualquier etapa de la obra para verificar el uso de los materiales declarados (DDJJ) y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada perforación (profundidad, sellado, ensayos, toma de muestras, etc.).-

**Artículo 15º - Infracciones:** Se clasifican las infracciones en:

Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

**ERSEPT**  
*Ente Único de Control y Regulación  
 de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



06/07.-

1143/25

ERSEPT.-

Continuación RESOLUCION N°

Tipo de Falta	Infracciones Comunes	Sanción (Acumulativa)
Leve	Incumplimiento de plazos de entrega de documentación; <b>No exhibición del Certificado Habilitante en obra.</b> -	Advertencia formal y/o Resta de 5 puntos.-
Grave	Incumplimiento de la profundidad requerida; Uso de materiales no autorizados y/o incumplimiento de especificaciones técnicas de materiales o procedimientos establecidos en el proyecto aprobado (ej. Antelación de aviso).-	Multa y/o Suspensión de hasta 6 meses del Padrón y Resta de 15 puntos.-
Muy grave	Uso de caños o filtros de Acero Galvanizado no autorizados, material reciclado o contaminante; Perforación sin habilitación del Padrón; <b>Alteración o manipulación fraudulenta del Código QR o del Certificado.</b> -	Multa máxima, Inhabilitación definitiva del Padrón y denuncia penal.-

**Artículo 16º - Prohibición de Operar:** Un Perforador suspendido o inhabilitado tiene prohibido, bajo todo concepto, iniciar o continuar cualquier Obra para Consumo Humano en la provincia. La detección de actividad durante la suspensión o inhabilitación dará lugar a la baja del Padrón Oficial de Perforadores de Pozos de Agua para Consumo Humano, no pudiendo inscribirse por el lapso de 2 años desde el momento de su baja.-

## TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 17º - Modificación y Publicación:** El presente Reglamento Operativo podrá ser modificado por **Disposición de la Sub-Gerencia de Agua Potable y Saneamiento** ad referéndum de la Superioridad del ERSEPT , y deberá ser publicado en la Web oficial del ERSEPT.-

**Artículo 18º - Comunicación:** comuníquese, publíquese y archívese.-



Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE  
 INTERVENTOR - ERSEPT

**ERSEPT**  
*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

07/07.-

1143/25

ERSEPT.-

Continuación RESOLUCION N°

**ANEXO II RESOLUCION ERSEPT N°**



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

ENTE ÚNICO DE CONTROL Y  
REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS DE TUCUMÁN  
(ERSEPT)



**CERTIFICADO DE HABILITACIÓN**

Padrón Oficial de Perforadores Según Resolución ERSEPT N° 1019/25

**DATOS DE LA HABILITACIÓN**

- Nº de Padrón Oficial: [XXX/2025]
- Razón Social / Nombre: [XXXXXXXXXXXXXX SA]
- CUIT/DNI: [XX-XXXXXXXX-X]
- Responsable Técnico Designado: [Ing. Juan Pérez - Mat. XXXX]

CATEGORÍA ASIGNADA	PUNTUACIÓN ACTUAL	VIGENCIA
---	--/100	DESDE --/2025 HASTA --/2025

[Insertar Imagen de Código QR Aquí]



Firma del Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento  
INTERVENTOR  
JOSE RICARDO ASCARATE  
ERSEPT

**Leyenda de Verificación:**

- Este Certificado es válido únicamente si su verificación en línea arroja el estado 'HABILITADO'.
- Verificación: Escanee el código QR

San Miguel de Tucumán, .....de..... de 2025.